



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES DE MONITORES ACUÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS RELATIVO AL PROGRAMA ACTIVIDADES ACUÁTICAS DE VERANO 2023

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	15/05/2023
Providencia de Alcaldía	15/05/2023
Informe de Secretaría	15/05/2023
Bases Generales de la Convocatoria	17/05/2023
Informe-Propuesta de Secretaría	17/05/2023
Informe de Fiscalización Fase «A»	17/05/2023

Características de los puestos de Monitores Acuáticos objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	Personal
Id. Puesto	Monitor
Denominación del puesto	Monitor actividades acuáticas
Id. Registro Personal	-----
Naturaleza	-----
Fecha de contrato	Conforme Convocatoria Diputación (Entre el 01.07 y 31.08.2023)
Fecha finalización	Conforme Convocatoria Diputación (Entre el 01.07 y 31.08.2023)
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	Monitores actividades acuáticas (Iniciación, Enseñanza-perfeccionamiento y aquaerobic)
Categoría	-----
Jornada	L-V, horas en función del tipo de curso que impartan (Enseñanza, perfeccionamiento o aquaerobic)
Horario	1 h/día, 5/h. semanales en función de los cursos que impartan.
Retribuciones complementarias	200 €/curso: Iniciación 300 €/curso: Enseñanza-Perfeccionamiento. 240 €/curso: Aquaerobic.
Modalidad contractual	Contrato por circunstancias de la producción
Titulación exigible	Iniciación y Enseñanza-Perfeccionamiento: - Título oficial Monitor de Natación o superiores. - Título superior o medio de CC del Deporte o TAFAD, siempre que en su C.V. se impartirá la asignatura de natación. - C.P. Actividades Acuáticas.
Sistema selectivo	Concurso de méritos
N.º de vacantes	4 (2 de Iniciación, 1 perfeccionamiento y 1 de Aquaerobic)

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y bases que rigen el proceso de selección para los citados puestos, cuya transcripción literal es la que seguidamente se detalla:

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y BASES RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITORES DE NATACIÓN****(PROGRAMA ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2023)****1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Es objeto de la presente convocatoria, la creación de una bolsa de empleo que atienda a las necesidades temporales del Programa Actividades Acuáticas de Verano 2023, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Toledo (Área de Juventud, Deportes e Igualdad), mediante la contratación de personal laboral temporal con destino a la cobertura de servicios de competencia municipal, más concretamente, los cursillos de natación en sus diversas modalidades durante el Verano 2023. En principio se pretende la contratación en régimen de personal laboral temporal de tres o cuatro Monitores de Actividades acuáticas para el Programa de Actividades acuáticas de verano 2021 (2 Monitores de Iniciación, 1 de Enseñanza-Perfeccionamiento y 1 Monitor de Aquaerobic). La contratación dependerá de la cantidad de cursos que nos sean concedidos por la Excm. Diputación Provincial de Toledo y, por ende, que el presente año se publique dicha convocatoria de ayudas.

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla – La Mancha dice: “En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos de trabajo así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección.”

Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de las funciones a desempeñar, valorándose de forma limitada y proporcionada la experiencia laboral previa, al igual que las acciones formativas acreditadas y la situación de demandantes de empleo.

Las bases y convocatoria serán publicadas en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento, además de la publicación mediante la inserción del anuncio en la pág. web www.menasalbas.es, Portal de Transparencia y Tablón de Edictos de esta Entidad Local.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, y más concretamente por circunstancias de la producción conforme al art. 15 del Real Decreto Legislativo 2-2015, de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada, de conformidad con lo preceptuado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Las retribuciones salariales de los Monitores de Natación para el Programa Actividades Acuáticas de Verano 2023 serán las siguientes:

a) Monitores de Iniciación: 200 €/mes por todos los conceptos (1 curso).

b) Monitores de Enseñanza-Perfeccionamiento / Natación adaptada: 300 €/mes, por todos los conceptos (1 curso).

c) Monitores de Aquaerobic: 240 €/mes, por todos los conceptos (1 curso).

Las retribuciones anteriormente señaladas podrán ser objeto de cambio si en la presente anualidad se modifican las condiciones salariales de la contratación para dichos puestos.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

Para ser admitidas al proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar los cónyuges de personas con nacionalidad española o con nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán concurrir al proceso selectivo los extranjeros/as que cuenten con permiso de residencia y pertinente autorización administrativa para trabajar en España.

b) Las personas mayores de edad y, los mayores de 16 y menores de 18 años, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el art. 7 b) del Real Decreto Legislativo 2- 2015, de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando no excedan de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Tipo de Curso	Titulación
Iniciación	Título oficial de monitor de natación o superiores. Título superior o medio de Ciencias del Deporte o T.A.F.A.D., siempre que en su curriculum se impartiera la asignatura de natación.



Enseñanza- perfeccionamiento	Título oficial de monitor de natación o superiores. Título superior o medio de Ciencias del Deporte o T.A.F.A.D., siempre que en su curriculum se impartiera la asignatura de natación.
Aquaerobic	Título de monitor de aquaerobic o aerobic o similar.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No tener a consecuencia de un expediente disciplinario sanción de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente o no haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual. Dicha obligación se recoge en la Ley Orgánica 1/96, art. 13.5 de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

3.- SOLICITUDES:

Las instancias para participar en dicho proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta, según el modelo de solicitud (Anexo II) adjunto a estas bases y podrán presentarse en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, de lunes a viernes en horario de oficina de 9,00 a 14,00 h.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir fechadas y selladas por el/la funcionario de Correos antes de ser certificadas, no admitiéndose aquellas que, presentadas fuera de plazo, no lo contuvieran.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de dicha convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo. Que igualmente se publicará en la sede electrónica, pág. web (www.menasalbas.es), Portal de Transparencia y Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del interesado. El ejemplar para el interesado deberá conservarse para su presentación, si le fuera requerido.

A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del D.N.I o NIE (Extranjeros donde se verifique la autorización administrativa para trabajar legalmente en España).

B) Cualquiera de los Títulos requeridos en la Base 2 c) de la presente convocatoria.

C) Cursos de formación, en virtud de lo preceptuado en la Base 5ª b1 y b2).

D) Desempleados (Tarjeta de demanda de empleo-D.A.R.D.E.).

E) Informe de Vida Laboral expedido por la T.G.S.S. relativo a la presente anualidad (no teniendo validez por sí solo), así como, en su caso, fotocopia compulsada de las nóminas, contratos de trabajo, Certificado de Empresa, así como cualquier otro certificado o Informe acreditativo de la antigüedad y experiencia laboral en el puesto de trabajo a cubrir, susceptibles de valoración por el Tribunal Calificador.

La Comisión de Selección de Personal no tendrá en cuenta en la baremación de méritos relativos a la Fase de Concurso, a los aspirantes que no justifiquen o acrediten los méritos y experiencia laboral según lo determinado en el párrafo anterior.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Menasalbas, dictará resolución dentro de los tres días hábiles, siguientes aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y resto de lugares reseñados, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión que lo motivan.

Quienes hayan sido provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación referida, para subsanación de deficiencias. Transcurrido dicho plazo, se procederá en el plazo máximo de tres días hábiles a aprobar la listas definitivas, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado. En el caso de no existir exclusiones de ninguno de los aspirantes, dichas listas provisionales se elevarán en el mismo acto a definitivas.

En la misma Resolución, la Alcaldía-Presidencia determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá la Comisión de Selección de Personal a efectos de baremación de méritos (Fase de Concurso), así como su composición nominal. Todo ello será publicado en los lugares mencionados anteriormente, salvo en el BOP de la provincia de Toledo, donde únicamente será objeto de publicación el anuncio.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso (baremación de méritos) de los/as aspirantes a dichas plazas.

FASE DE CONCURSO (única):

La fase de concurso se llevará a cabo por valoración de méritos de los/as aspirantes, según los criterios que se determinan a continuación:



A) Por experiencia profesional, con un máximo de 7 puntos:

A.1) Por experiencia profesional acreditada en Piscinas Públicas, desempeñando el puesto de monitor de natación y/o monitor de aquaerobic, 0,20 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,01 puntos por día, computándose la jornada laboral a tiempo parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

A.2) Por experiencia profesional acreditada en otras Piscinas Privadas u otras instalaciones acuáticas desempeñando el puesto de monitor de natación y/o monitor de aquaerobic, 0,10 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,005 puntos por día, computándose la jornada laboral a tiempo parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

La acreditación de los méritos referidos se realizará mediante originales o fotocopias compulsadas de contratos laborales, nóminas, certificados de empresa, informe de vida laboral actualizada (no válido por sí solo) o cualquier otro certificado, informe o documentación que acredite y demuestre la experiencia laboral aportada en el curriculum vitae.

(*) No se computará la experiencia laboral como socorrista acuático.

B).- Méritos de Formación: Con una valoración máxima de 5 puntos.

B1) Acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar:

- De 15 a 50 horas, 0,10 puntos.
- De 50 a 100 horas, 0,20 puntos.
- De 100 a 150 horas, 0,40 puntos.
- De 150 a 200 horas, 0,60 puntos.
- Más de 200 horas, 0,80 puntos.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia del número de horas de duración, ya que en otro caso no serán objeto de baremación por el Tribunal. Las acciones formativas que vengan expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Se considerarán Organismos Oficiales: Los Ministerios, Las Universidades, Las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de las anteriores, así como Federaciones, Colegios oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismos Públicos.

(*) No se computarán las acciones formativas como socorrista acuático.

B2) Por estar en posesión de la siguiente titulación:

- Título de Monitor de Natación: 0,15 puntos.
- Certificado de Profesionalidad actividades acuáticas: 0,30 puntos.
- Título TAFAD / Diplomado en Educación Física: 0,50 puntos.
- Licenciado en INEF/ CC. DEPORTE / AFD: 0,85 puntos.

C) Méritos sociales: Con una valoración máxima de 3 puntos.

C1) Inscripción como demandante de empleo:

Por estar inscrito como demandante de empleo con anterioridad a la publicación de esta convocatoria: 0,1 puntos.

C2) Antigüedad como demandante de empleo:

Por cada mes inscrito como demandante de empleo 0,2 pto / mes, hasta un máximo de 2,4 puntos. Para los periodos de inscripción inferiores al mes como demandante de empleo se realizará un cálculo proporcional en función de los días que haya estado de alta el demandante de empleo.

En caso de empate a puntos por dos o más aspirantes al proceso selectivo, se adoptará el siguiente criterio:

a) En el caso de que persistiera el empate, tendrá preferencia la fecha y número de registro de entrada de la instancia.

b) Si después de todo lo anterior, continuaran empatados, el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

6.-TRIBUNAL SELECCIONADOR:

6.1.-Composición.-El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Secretario-Interventor de la Corporación.
- Vocales: Tres funcionarios/as o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá determinar la incorporación al mismo de los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

6.2.-Abstención y Recusación.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran las circunstancias previstas en el Artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.



La Alcaldía-Presidencia publicará, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición nominal del Tribunal Seleccionador y la fecha de reunión del mismo.

7.-PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por la puntuación obtenida en la suma de baremación de méritos relativo a la Fase de Concurso.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación final de los/as aspirantes que obtuvieron mayor puntuación en el procedimiento selectivo y elevará a Alcaldía -Presidencia dicha propuesta de contratación de dichos Monitores, así como la Bolsa de Empleo que se genere con el resto de aspirantes a los puestos ofertados por orden decreciente de puntos, lo que determinará el orden de llamamiento para la cobertura de las potenciales bajas que pudieran producirse.

Los puestos de Monitores para actividades acuáticas a cubrir por el Ayuntamiento de Menasalbas, vendrá determinado por el número de cursos que se concedan al Ayuntamiento como beneficiario de la misma, según se establezca en la Resolución favorable que emita la Diputación Provincial de Toledo.

En función del número de cursos y monitores concedidos, se llamará a los aspirantes por orden decreciente de puntuación (mayor a menor), para que elijan los puestos de monitor que entiendan más satisfactorios a su capacidad, cualidades o bien, sus propios intereses.

La duración de dicha Bolsa de empleo se extiende hasta la finalización del Programa Actividades Acuáticas de Verano 2023.

8.- CONTRATACIÓN:

La contratación de personal con carácter temporal sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

Se procederá a la contratación y nombramiento de personal en función de las necesidades del Ayuntamiento de Menasalbas atendiendo al orden que establezcan las listas, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el aspirante que ocupe el primer puesto en la bolsa de trabajo. En el supuesto de una nueva contratación para suplir la baja de un trabajador/a, el tiempo de duración del mismo será el que reste por cumplir a la persona sustituida y, se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa de Trabajo, según el orden decreciente de puntuación reflejado en el acta.

La forma normal de localización será mediante correo electrónico a la dirección de e-mail indicada en la solicitud (Anexo I). Cualquier cambio en los mismos deberá ser informado por el aspirante a esta Entidad Local. Los llamamientos se harán por orden decreciente de calificaciones en el concurso, irán dirigidas al correo electrónico del aspirante y deberán ser contestados y remitidos dentro de las doce horas siguientes a dicha recepción. En caso de que no se produzca, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en lista.

9.- CONDICIONES GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

La Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta nueva convocatoria, abriéndose plazo para su actualización cuando las necesidades del servicio lo demanden, momento en el que quienes deseen permanecer en la misma, deberán presentar la documentación que sea requerida y en el plazo habilitado para ello. Los/as aspirantes que rechazaren una oferta sin causa justificada, o renunciaren a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, así como los que abandonaren sin causa alguna su puesto de trabajo, una vez hayan sido contratados, serán excluidos de la Bolsa de Trabajo definitivamente, salvo causa mayor debidamente justificada.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (aportando la documentación correspondiente: contratos, informes médicos, etc.) se procederá al llamamiento del siguiente aspirante, aunque se seguirá manteniendo el mismo lugar en la Bolsa. Los motivos de fuerza mayor deberán probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución, así como encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad, etc.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

La persona propuesta por la Comisión de Selección para su contratación deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de un día natural desde que se haga pública la propuesta del Tribunal de Selección, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no tener, a consecuencia de un expediente disciplinario sanción de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, así como de no haber incurrido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo propuesto.

11.- Recursos:

Contra las presentes Bases se podrá interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Menasalbas en el plazo de un mes o, directamente, Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados a



partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Menasalbas, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12.- Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases. Para lo no previsto en estas Bases se estará en lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5-2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

Modelo de solicitud para concurrir al proceso selectivo como MONITOR ACUÁTICO "PROGRAMA ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2023", en Menasalbas (Toledo).

*DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE SUS DATOS PERSONALES AL DORSO

APELLIDOS Y NOMBRE:		☐ INICIACIÓN	
		☐ ENSEÑANZA-PERFECCIONAMIENTO	
		☐ AQUAEROBIC	
DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	TELÉFONO:	
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:	
E-MAIL:			
TITULACIÓN MÍNIMA (Base 2 c):			

EXPONE:

PRIMERO.- Que conoce las Bases de la convocatoria del Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo), para la creación de una Bolsa de Empleo de Monitores Acuáticos relativo al Programa de Actividades Acuáticas de Verano 2023, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº.....y fecha.....

SEGUNDO.- Declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº..... fechada el.....

TERCERO.- Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

- ☐ DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I / N.I.E.)
- ☐ EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO (DARDE)
- ☐ CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO DEL ASPIRANTE.
- ☐ TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA POR LA CONVOCATORIA PÚBLICA, ASÍ COMO LICENCIA EN VIGOR.
- ☐ CONTRATOS DE TRABAJO, CERTIFICADOS DE EMPRESA, NÓMINAS ETC.
- ☐ INFORME DE VIDA LABORAL ACTUALIZADO.

CUARTO.- Que cumple el resto de requisitos exigidos en las bases.

Por lo expuesto,

Firma.

D/Dª.....

SOLICITA a Vd. tomar parte en las pruebas selectivas para la creación de dicha bolsa de trabajo.

En Menasalbas (Toledo), a..... de..... de 2023.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS.



PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ANEXO I:

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del interesado. El ejemplar para el interesado deberá conservarse para su presentación, si le fuera requerido.

A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del D.N.I o NIE (Extranjeros donde se verifique la autorización administrativa para trabajar legalmente en España).

B) Cualquiera de los Títulos requeridos en la Base 2 d) de la presente convocatoria.

C) Cursos de formación, en virtud de lo preceptuado en la Base 5ª B1).

D) Desempleados (Tarjeta de demanda de empleo - D.A.R.D.E.)

E) Informe de Vida Laboral expedido por la T.G.S.S. relativo a la presente anualidad (no teniendo validez por sí solo), así como, en su caso, fotocopia compulsada de las nóminas, contratos de trabajo, Certificado de Empresa, así como cualquier otro certificado o Informe acreditativo de la antigüedad y experiencia laboral en el puesto de trabajo a cubrir, susceptibles de valoración por el Tribunal Calificador.

La Comisión de Selección de Personal no tendrá en cuenta en la baremación de méritos relativos a la Fase de Concurso, a los aspirantes que no justifiquen o acrediten los méritos y experiencia laboral según lo determinado en el párrafo anterior.

LA COMPROBACIÓN DE LA FALSEDAD DE LOS DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE SUPONDRÁ EL CESE INMEDIATO DE SU CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU POSIBLE REPERCUSIÓN EN POSTERIORES CONVOCATORIAS.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO (UE) 2016/679

• Los datos personales que obren en su Curriculum Vitae, serán utilizados para incluirle en distintos procesos de selección que encajen con su perfil o que puedan ser de su interés, no tratándolos para ninguna otra finalidad sin haber obtenido su consentimiento previo.

• Sólo el personal debidamente autorizado podrá tratar la información que aparece en su Curriculum vitae.

• Asimismo, usted se compromete a comunicarnos aquellos cambios que se produzcan respecto a la información obrante en el Curriculum Vitae, de forma que podamos cumplir con la finalidad descrita anteriormente.

• Sus datos personales se conservarán durante el plazo de un año a contar desde la presentación de la solicitud de empleo o candidatura al proceso de selección de personal. Una vez finalizado dicho plazo, procederemos a eliminarlos de forma segura.

• En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información disponemos de usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS, con dirección en PL. ESPAÑA, Nº 1, C.P.: 45.128, MENASALBAS (Toledo) adjuntando fotocopia de su DNI.

Apellidos y nombre

D.N.I./N.I.E.....

Fecha:.....

Firma.....

D/Dª.....

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS.

SEGUNDO. Convocar el proceso de selección, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, a los efectos de que designen cinco miembros para formar parte de la Comisión de Selección de Personal de la referida convocatoria (Presidente, Secretario/a y tres vocales).

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en BOP de la provincia de Toledo, la sede electrónica [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y pág. web del Ayuntamiento de Menasalbas www.menasalbas.es. Por consiguiente, el plazo de presentación de instancias empezará a correr a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el BOP de la provincia de Toledo.

CUARTO. Vista la comunicación de los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de instancias para la admisión para las pruebas de selección a dicho puesto, procederá aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>] Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento www.menasalbas.es para mayor difusión,, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Menasalbas, a 17 de mayo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, Marina García Díaz-Palacios.

Nº. I.-2920



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, MEDIO AMBIENTE, DE COOPERACION, PARTICIPACION VECINAL, CONSUMO, SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS, DURANTE EL AÑO 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y en el apartado segundo establece las materias en que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector de la política social y económica cuyo reconocimiento respeto y protección debe informar la actuación de los poderes públicos, el fomento de la educación sanitaria, física y del deporte, así como el favorecimiento de una adecuada utilización del ocio.

A la vista de estos preceptos legales el Ayuntamiento de Los Navalucillos, procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones, asegurando la prestación de dicho servicio a sus vecinos.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. Objeto y finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones con la finalidad de fomentar la realización de actividades Culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que tengan carácter privado o lucrativo.

Segunda. Destinatarios.

Podrán solicitar subvenciones con cargo a esta convocatoria:

— Las Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio de Los Navalucillos.

— Las personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio de Los Navalucillos.

Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

De igual modo, deberán haber justificado en plazo, la subvención, que, en su caso, se hubiera concedido, en el año anterior.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera. Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2023 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 334.48 hasta un importe máximo de 14.000,00 euros.

Cuarta. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las entidades beneficiarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de este Ayuntamiento para la misma finalidad.

**Quinta. Solicitudes.**

El plazo para presentar la solicitud será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La subvención deberá solicitarse de forma electrónica mediante instancia suscrita por el representante de la entidad solicitante y dirigida al Alcalde de Los Navalucillos (Anexo I), se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente.

Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se dictará resolución teniéndolo por desistido de ésta.

La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento <https://losnavalucillos.sedelectronica.es> o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Documentación.

Los solicitantes de las subvenciones objeto de convocatoria deberán acompañar su solicitud (Anexo I) de los siguientes documentos:

1) Proyecto detallado, presupuesto de gastos, financiación y subvención solicitada de las actividades a realizar.

2) Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas y obtenidas para la misma finalidad.

3) Ficha de Terceros.

Séptima. Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito de los servicios municipales, definiendo claramente los objetivos que se persiguen con sus gastos de funcionamiento.

b) Número de ciudadanos que recibirán los beneficios de la realización de las actividades que se financien con la subvención.

c) Fomento del arraigo territorial de las actividades y aptitud de estas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.

d) En su caso, porcentaje de financiación propia de la entidad solicitante con destino a las actividades a subvencionar.

Octava. Cuantía de la subvención.

El importe total de la subvención se distribuirá por la Comisión de Evaluación entre los distintos programas, que figuran en la siguiente tabla, en función de las solicitudes y presupuestos presentados para cada uno de ellos y la repercusión que se estime para los intereses generales del Ayuntamiento.

Nº	NOMBRE DEL PROGRAMA
1	CULTURAL
2	DEPORTIVO
3	TURÍSTICO
4	FESTIVIDAD
5	OTROS PROGRAMAS

La parte que corresponda a cada programa se distribuirá entre los solicitantes del mismo en función de las características del proyecto presentado y, en su caso, el grado de ejecución y justificación alcanzado por el solicitante en convocatorias anteriores.

Novena. Resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los miembros de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Los Navalucillos

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía.

La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

La convocatoria se resolverá en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes y se cursará su notificación a los interesados en el término de 10 días desde



su fecha. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Décima. Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

- 1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria (Anexo II).
- 2) Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con el de otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste (Anexo III).
- 3) Cuenta justificativa (Anexo IV) certificada por el representante de la entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, con presentación de facturas o copia de facturas compulsadas relativas al gasto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

Memoria descriptiva de las actividades objeto de subvención realizadas.

Esta documentación deberá presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento de Los Navalucillos antes del 29 de febrero de 2024, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimera. Gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a la realización o promoción de las actividades objeto de subvención.

En este concepto se incluirán los tributos, con excepción de las cantidades devengadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la entidad beneficiaria cuando dichas cantidades sean deducibles para ésta.

Gastos subvencionables:

- Material y vestuario no inventariable.
- Desplazamiento para la realización de actividades con empresas de transporte.
- Publicidad y propaganda de las actividades.
- Gastos federativos en actividades deportivas (licencias, arbitrajes, etc).
- Gastos realizados a través de empresas para la organización de eventos.
- Seguros relacionados con las actividades programadas.

Decimosegunda. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimotercera. Publicidad.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica del Ayuntamiento en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Decimocuarta. Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Decimoquinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Ayuntamiento de Los Navalucillos cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Decimosexta. Normativa supletoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en "Boletín Oficial" de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Ayuntamiento de Los Navalucillos.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades. Anualidad 2022.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

ENTIDAD		C.I.F.	
PRESIDENTE		CARGO	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	Los Navalucillos
EMAIL		TELÉFONO	

3. Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación).

PROGRAMA SEGÚN BASE 8ª	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PRESUPUESTO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE	
	Proyecto detallado de actividades y presupuesto de gastos
	Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad
	Ficha de Terceros

SOLICITA:

Que previo los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayuda y sus importes, solicitadas y obtenidas para la misma finalidad.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Los Navalucillos para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En Los Navalucillos, a _____.

El Solicitante.

Fdo. _____

**PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

- Nombre:
- C.I.F.:
- Domicilio:
- Representante:
- Teléfono:
- E-mail:

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

La finalidad que se pretende con esta actividad es _____

ACTIVIDADES Y FECHAS:

Las actividades se ejecutarán según el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y DESTINATARIOS:

El ámbito territorial y número de personas a las que va a llegar el proyecto son los que se indican a continuación:

- Ámbito territorial: el proyecto se dirige a _____ [municipio /municipios/jubilados de..., etc]
- Nº de personas: _____

COSTE Y FINANCIACIÓN:

El coste del proyecto y la financiación prevista serán los que se indican a continuación:
[Se indicará el coste total de la actividad y las ayudas recibidas para la misma finalidad]

ACTIVIDAD	COSTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

FINANCIACIÓN PREVISTA	
Aportación Socios:	
Otras aportaciones y ayudas:	

CANTIDAD SOLICITADA	
---------------------	--

En.....a.....de.....de 2023.
(Firma del representante y sello de la Entidad)



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS
Y/U OBTENIDAS PARA LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR**

D/D^a. _____, D.N.I./
N.I.F. _____ con domicilio en _____ de la localidad
de _____, y como Presidente/a de la Asociación/Entidad

declara lo siguiente (poner X donde proceda):

- ☐ Otras ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas para las actividades a subvencionar:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

- ☐ No ha solicitado otras ayudas y subvenciones en el año actual.

En.....a.....de.....de 2023.
(Firma del representante y sello de la Entidad)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO)



ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Ayuntamiento de Los Navalucillos.
Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades. Anualidad 2023.

2.- Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:	C.I.F. de la entidad	
Domicilio a efectos de notificación:	C.P.	Localidad:
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:

3.- Documentación que se acompaña :

- Declaración responsable (Anexo III)
- Cuenta justificativa, anexo (IV)
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

4.- Datos bancarios.

Número SEPA de cuenta corriente de abono:

Solicita:

Sea abonada la subvención por importe de concedida por ese Ayuntamiento, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en las bases de la convocatoria.

En.....a.....de.....de 202....
(Firma del representante y sello de la Entidad)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO)

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a. _____, D.N.I./
N.I.F. _____ con domicilio en _____ de la localidad
de _____, y como Presidente/a de la Asociación/Entidad
_____, en relación con la justificación de la
subvención concedida por el Ayuntamiento de Los Navalucillos de Toledo, en virtud
del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

Primero.- La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha
realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se
deriva que respecto del proyecto o actividades realizados, en su caso, el importe de
las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía
total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la
inversión objeto de la solicitud.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida por
esta institución, suscribo la presente.

En.....a.....de.....de 202....
(Firma del representante y sello de la Entidad)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO)

**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA**

Nombre de la entidad preceptora:

Presupuesto inicial de las actividades solicitadas:

Cantidad concedida:

Cantidad Justificada:

D. _____, representante de la entidad _____, certifico que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

a).- Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia compulsada) correspondientes a gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención:

Nº	Acreedores	Concepto	Nº Fra.	Fecha	Importe
TOTAL.....					

Desviaciones producidas, en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado:

Gastos efectivamente realizados:

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

c).- Memoria descriptiva de la actividad realizada:

Objeto	
Fecha de realización	
Número de personas participantes	
Presupuesto de la actividad	
Explicación pormenorizada de la actividad realizada	

En Los Navalucillos, a

202....

Firma y Sello (del representante de la Entidad)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO).

En Los Navalucillos, a 16 de mayo de 2023.-El Alcalde, José Ángel Pérez Yepes.

Nº. I.-2900